



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

Resumen de Multas aplicables por incumplimientos de comunicar titularidad y beneficiarios finales al BCU

1) MULTAS APLICABLES A ENTIDADES

1.1) Incumplimientos de comunicar TITULARIDAD de:

- Participaciones patrimoniales al portador y participaciones patrimoniales de entidades no residentes (Art 1 y 2 Ley N° 18.930)
- Acciones o partes sociales nominativas (Art 25 Ley N° 19.484)

Dimensión Económica de la entidad	Plazo de incumplimiento		
	menor a 6 meses	entre 6 meses y 2 años	2 años y más
Pequeña y mediana dimensión económica	5 veces máx. M.C.	10 veces máx. M.C.	40 veces máx. M.C.
Gran dimensión económica	10 veces máx. M.C.	20 veces máx. M.C.	100 veces máx. M.C.

Fuente Normativa:

- Art 17 Decreto N° 247/012.
- Art 21 Decreto N° 166/017.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

1.2) Incumplimientos de comunicar BENEFICIARIOS FINALES (art 23, 24,26,29 y 30 Ley N° 19.484)

Dimensión económica de la entidad	Porcentaje que se desconoce a su Beneficiario Final	Plazo de incumplimiento		
		menor a 6 meses	entre 6 meses y 2 años	2 años y más
Pequeña y mediana dimensión económica	menor al 20%	2 veces máx. M.C.	5 veces máx. M.C.	20 veces máx. M.C.
	entre 20% y 50%	3 veces máx. M.C.	10 veces máx. M.C.	35 veces máx. M.C.
	mayor a 50 %	5 veces máx. M.C.	15 veces máx. M.C.	50 veces máx. M.C.
Gran dimensión económica	menor al 20%	3 veces máx. M.C.	10 veces máx. M.C.	35 veces máx. M.C.
	entre 20% y 50%	5 veces máx. M.C.	15 veces máx. M.C.	50 veces máx. M.C.
	mayor a 50 %	10 veces máx. M.C.	20 veces máx. M.C.	100 veces máx. M.C.

Fuente Normativa:

- *Art 21 Decreto N° 166/017.*

1.3) Incumplimientos de obligación dispuesta en artículo 26 Ley 19.484 - Disponibilidad de la información -

A los efectos de graduar la sanción aplicable para el caso de incumplimiento de la obligación dispuesta por el artículo 26 de la Ley 19.484 relativa a los beneficiarios finales, se considerará el primer tramo (primera fila) de las escalas establecidas precedentes, de acuerdo a la dimensión económica que corresponda.

Fuente Normativa: *Art 21 Decreto N° 166/017.*



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

2) MULTAS APLICABLES A TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR Y NO AL PORTADOR.

- Incumplimientos de comunicar **TITULARIDAD** de participaciones patrimoniales al portador y participaciones patrimoniales de entidades no residentes (art 1 y 2 Ley N° 18.930).

Dimensión Económica de la entidad	Participación relativa de los titulares	Plazo de incumplimiento		
		menor a 6 meses	entre 6 meses y 2 años	2 años y más
Pequeña y mediana dimensión económica	menor al 10%	2 veces máx. M.C.	3 veces máx. M.C.	10 veces máx. M.C.
	entre 10% y 50%	3 veces máx. M.C.	5 veces máx. M.C.	15 veces máx. M.C.
	mayor a 50 %	5 veces máx. M.C.	10 veces máx. M.C.	40 veces máx. M.C.
Gran dimensión económica	menor al 10%	3 veces máx. M.C.	5 veces máx. M.C.	15 veces máx. M.C.
	entre 10% y 50%	5 veces máx. M.C.	10 veces máx. M.C.	25 veces máx. M.C.
	mayor a 50 %	10 veces máx. M.C.	20 veces máx. M.C.	100 veces máx. M.C.

Fuente Normativa:

- Art 17 Decreto N° 247/012.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

PARAMETROS Y DEFINICIONES A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

- Para la graduación de la multa por el incumplimiento de la obligación de identificar e informar el beneficiario final, establecidas en los artículos 23, 24, 26, 29 y 30 de la Ley 19484, se considerará, además del plazo de incumplimiento y la dimensión económica de la entidad, el porcentaje de participación respecto del cual se desconoce su beneficiario final, y considerando el valor de la multa máxima por contravención (MC) establecida por el artículo 95 del Código Tributario.

Las sanciones aplicables a los titulares se graduarán en función de la dimensión económica de la entidad, del plazo del incumplimiento y de la participación relativa, y considerando el valor de la multa máxima por contravención (MC) establecida por el artículo 95 del Código Tributario.

- **Dimensión económica:** A efectos de la graduación de las multas la dimensión económica de las entidades se definirá tomando en consideración el **Activo** y los **Ingresos** que consten en los Estados Contables correspondientes al cierre del último ejercicio económico.

Se entiende por entidad de pequeña y mediana dimensión económica aquellas cuyos activos no superen UI 7.500.000 (siete millones quinientas mil Unidades Indexadas), y cuyos ingresos no superen UI 24.000.000 (veinticuatro millones Unidades Indexadas). Las entidades que superen cualquiera de las cifras establecidas precedentemente, serán consideradas de gran dimensión económica.

- **Participación Relativa de los titulares:** Se entiende por participación relativa el porcentaje que representa la participación del titular respecto del total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio, según corresponda.
- **Periodo de incumplimiento:** El período de incumplimiento será el que transcurre desde el vencimiento del plazo correspondiente, hasta la fecha efectiva de presentación de la información o de la verificación del incumplimiento, según corresponda.